

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ARICEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

ÁRIDOS SILICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de Aricemex, Sociedad Anónima y Aridos Silicios, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), respectivamente, celebradas el día 30 de junio de 2003, aprobaron por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante absorción de Aridos Silicios, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), por Aricemex, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de sus total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 26 de junio de 2003, habiendo aprobado el Balance de Fusión de cada una de las sociedades, el cerrado al día 31 de diciembre de 2002, que se corresponde con el último balance anual aprobado.

Aricemex, Sociedad Anónima, es titular de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida, por lo tanto según lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no amplía capital social ni se produce el canje de acciones que se refiere el artículo 235, b) y c) dicha Ley.

Las operaciones realizadas por Aridos Silicios, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), se entenderán realizadas a efectos contables por Aricemex, Sociedad Anónima, a partir del 1 de enero de 2003.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa) ni a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que participan

en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—El Administrador Único. Armando Ivars Ponce.—43.134.
2.ª 1-10-2003

ARTROVISIÓN PARQUE, S. L.

Pérdida de certificación

D. Vicente Pons Peris, como interesado de la certificación número 03080226, expedida por el Registro Mercantil Central con fecha 18 de junio de 2003, hace constar la pérdida de la misma, a los efectos de expedición de un duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registro Mercantil Central, Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin oposición, se procederá a extender duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de septiembre de 2003.—Socio interesado.—43.161.

AYDEL, S. L. (Sociedad escindida)

BARSAMAR, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Conforme a los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de «Aydel, S. L.», celebrada el día 21 de julio de 2003, aprobó por unanimidad la escisión parcial de la misma mediante la integración y el traspaso en bloque de la unidad económica escindida, equivalente a un tercio de su patrimonio, a la sociedad beneficiaria de la escisión, de nueva creación «Barsamar, S. L.». La escisión parcial se acordó de acuerdo con el

proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil el día 17 de julio de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas en la remisión que efectúa el artículo 254 de la misma Ley. Asimismo, se hace constar expresamente el derecho de oposición a la escisión de los acreedores de la sociedad escindida parcialmente en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas según remisión que efectúan los artículos 243 y 254 de la misma Ley.

Madrid, 30 de julio de 2003.—Los Administradores mancomunados, D.ª Soledad Barquero Sánchez y D. Fernando Rojo Macarro.—43.404.
1.ª 1-10-2003

BALLESTER, GONZALEZ, VILA, ASSESSORS I CONSULTORS, S. L. L.

La Junta general ordinaria de la sociedad, celebrada el día 23 de mayo de 2003, adoptó por mayoría y con quórum suficiente, el acuerdo de reducir el capital social hasta cero euros y simultáneamente ampliar el mismo hasta cincuenta mil euros, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º Reducir el capital social en su cifra total, es decir, tres mil cinco euros con seis céntimos de euro (3.005,06 Euros) con la finalidad de restablecer, en combinación con el simultáneo aumento, el equilibrio patrimonial.

2.º La reducción se efectúa mediante la amortización de las participaciones actuales de la sociedad, número 1 a 500, que quedarán carentes de su valor de derecho y sus títulos representativos quedarán carentes de su valor de tales en el momento en que culmine la ejecución del simultáneo acuerdo de aumento de capital, sin que proceda abonar suma alguna a los socios.

3.º Aumentar el capital social en 50.000 Euros mediante la emisión de cinco mil nuevas participaciones (5.000) sociales de valor nominal 10 euros cada una de ellas, numeradas correlativamente de la una a la cinco mil, ambos inclusive, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables no denominarse acciones, correspon-